

Observaciones al Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico Lebu

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	28 de julio de 2020		
Código	COR-DCO-PMAX- PE Lebu-V4	Versión	4
Emitido por	Raicit Guevara		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima de Parque Eólico Lebu		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad al Anexo que rige el proceso.

Adicionalmente, en conformidad al Artículo 39 del mismo Anexo Técnico, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de potencia máxima informado.

En el presente documento se presentan observaciones a la revisión 4 del informe técnico de Potencia Máxima, según lo establecido en los Artículos 22 y 39 del Anexo Técnico, para el proyecto Parque Eólico Lebu, el cual consta de 9 aerogeneradores que totalizan 10,04 MW, propiedad de Parque Eólico Lebu Toro SpA, ubicado en la comuna Lebu, Región de Biobío.

El coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA deberá atender las observaciones contenidas en el presente documento, e incorporar al informe técnico las modificaciones que resulten del actual proceso de revisión.

2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Carta ENE1013-146 del Coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA, Ref.: “Responde a DE01956-20 Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico Lebu”, de fecha 6 de mayo de 2020. Ingreso DE03566-20.
- [2]. Documento PDF “Informe Técnico Determinación de Potencia Máxima de Parque Eólico Lebu - Toro”, código documento: F.B.001.03, de fecha 06 de abril de 2020, recibido a través de correspondencia de la Ref. [1].

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [2]. Se solicita incorporar los antecedentes requeridos a la nueva versión del informe técnico:

3.1 Observaciones Generales

- a) Sin Observaciones.

3.2 Observaciones específicas

- a) Se solicita indicar de manera clara, a que corresponden las cargas consideradas como consumos propios del parque, las que totalizan 13,5 [KW], y que no forman parte de los SSAA considerados de 51,17 [KW].
- b) En el punto 8, debe indicarse el monto total de SSAA. Según la información entregada, el monto total estaría formado por consumos propios de 13,5 [KW] y consumos de SSAA de 51,17 [KW], lo que corresponde a un total de 64,67 [kW] ó 0,065 [MW]. Puede poner una nota donde indique las componentes que conforman dicho valor.
- c) En el punto 8 del informe, se indican dos montos distintos para las pérdidas:

i. Primera pérdidas 20 [kW]:

“Adicionalmente, las pérdidas óhmicas en cables y transformadores del parque se estiman en aproximadamente 20 [kW]”, posteriormente en ese mismo punto en ítem se indica:

ii. Segundas pérdidas 516,5 [kW]:

“Pérdidas en el sistema colector:

La resistencia estimada de los conductores, que conecta a las 9 unidades generadoras con el punto de medición disponible en la central es de 0.9 ohms (se consideran los conductores AWG4/0, 185 mm² AAAC y 120 mm² CU desnudo). Al considerar esta resistencia, y una potencia de operación cercana a los 10 MW, las pérdidas se obtienen a través de la siguiente expresión.

$$Perdidas\ Conductores = 3 * (437.4)^2 * 0.9 = 516,528.9 [W] = 516,5 kW$$

Se solicita indicar a que instalaciones corresponden las pérdidas de 20 kW y a cuáles las de 516,5 kW, no debiendo considerarse las mismas instalaciones en el cálculo de cada uno de los montos.